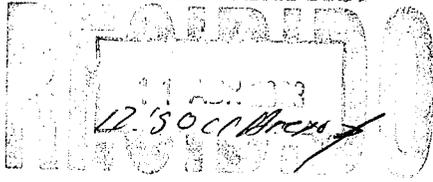




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI

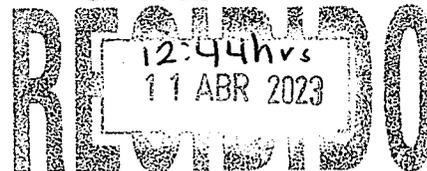
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.

"2023, Año de la Interculturalidad".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de abril del año 2023.

Asunto: se presenta iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscribe Diputado Leonardo Díaz Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca anexo : **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 EN SU FRACCIÓN XXII, CORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI  
HEROICA CIUDAD DE  
EJUTLA DE CRESPO

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de abril del 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Leonardo Díaz Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración , análisis y en su caso aprobación de esta soberanía : **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 EN SU FRACCIÓN XXII, CORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** 1Las invasiones de cauce y zona federal en las áreas urbanas o rurales de las poblaciones son un problema que incrementa el riesgo de pérdida de vidas y pertenencias de los habitantes asentados en dichos terrenos y los ubicados aguas arriba.

---

<sup>1</sup> <http://atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/visor-capas.html>

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

Al mismo tiempo, esto complica la implementación de acciones para rehabilitar y mejorar los cauces, en muchos casos necesarias para el mejor control de las crecientes y para disminuir el riesgo de inundaciones.

La solución racional y más efectiva es el ordenamiento del crecimiento urbano y la prevención. Esta estrategia requiere la delimitación de las corrientes de propiedad nacional que atraviesan las principales ciudades medias del país, dando prioridad a aquellas en las que exista un alto grado de invasión con asentamientos irregulares ubicados sobre el cauce y/o la zona federal.

A la fecha, esta Conagua a través de la aplicación de la normatividad vigente, en materia de delimitación de cauces y zonas federales, cuenta con 9,742 km de corrientes y cuerpos de propiedad nacional delimitados, colindantes a zonas urbanas, de un total de 633,000 km de cauces y cuerpos de agua existentes a nivel nacional, de acuerdo a la red hidrográfica de INEGI (escala 1:50,000).

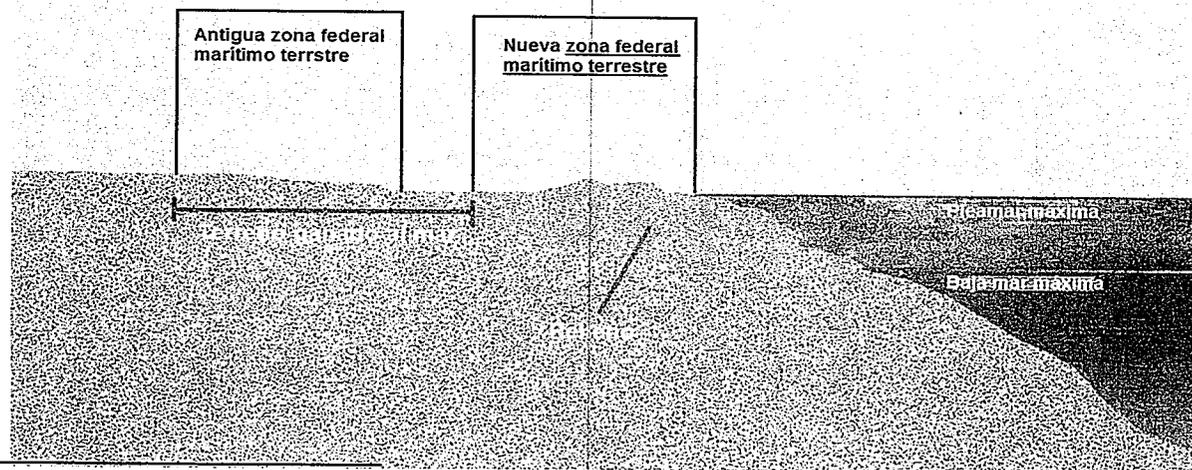
Lineamientos para la elaboración de planos de zona federal, Manual de declaratoria, delimitación, demarcación y supresión Instructivo de hidrología para determinar la avenida máxima ordinaria asociada a la delimitación de la zona federal Planotipo en materia de delimitación de cauces y zonas federales, cuenta con 9,742 km de corrientes y cuerpos de propiedad nacional delimitados, colindantes a zonas urbanas, de un total de 633,000 km de cauces y cuerpos de agua existentes a nivel nacional, de acuerdo a la red hidrográfica de INEGI (escala 1:50,000).

En la liga <http://atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/visor-capas.html>. Podemos consultar los proyectos de delimitación de zona federal en la liga del Atlas Nacional de Riesgos (ANR) de CENAPRED, dentro de la capa de Atlas Nacional de Riesgo por Inundación.

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

**SEGUNDO.-** <sup>2</sup>La Zona Federal Marítimo Terrestre es la franja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a la playa. Ahora bien, para poder entenderlo mejor debemos saber que la playa son las partes de tierra que por efecto de la marea cubre y descubre el agua. (art. 7° fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales). Así mismo, cuando la costa carece de playas y presenta formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua. (art. 4° del Reglamento para el uso y aprovechamiento... de la ZOFEMAT...), La verificación del uso, aprovechamiento y explotación de la ZOFEMAT, playas marítimas y terrenos ganados al mar, administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es atribución de la PROFEPA y resulta estratégica por la gran extensión de litorales con que cuenta el país, así como por la riqueza de sus recursos naturales y la importancia de los ecosistemas que alberga.

A continuación, se representa el perfil de la costa cuando existe zona federal marítimo terrestre.



<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/que-es-la-zona-federal-maritimo-terrestre-56672>

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

Por otra parte, también es importante saber qué es un terreno ganado al mar, ya que la verificación del uso que se de a este también es competencia de la PROFEPA. Es así que se trata de la superficie de tierra comprendida entre el límite de la nueva Zona Federal Marítimo Terrestre y el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre original, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales. (NOM-146-SEMARNAT-2005)

**TERCERO.-** Las invasiones de cauce y zona federal en las áreas urbanas o rurales de las poblaciones son un problema que incrementa el riesgo de pérdida de vidas y pertenencias de los habitantes asentados en dichos terrenos y los ubicados aguas arriba. Así mismo, la contaminación y el uso indebido del uso de suelo e incluso la invasión al uso de vía federal es una constante en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

<sup>3</sup>Un incendio en el basurero clandestino colocado cerca del denominado playón, en la zona del mercado de Abasto, generó contaminación en la ciudad de Oaxaca. La columna de humo se visualizaba desde distintos puntos de la ciudad, pero en las zonas aledañas tuvieron que ser desalojados las y los alumnos de una escuela. También los comerciantes de esta zona resintieron el humo en los ojos y mencionaron que sentían ardor. Personal de Bomberos acudió para sofocar el fuego en este lugar donde han colocado desechos sin separarlos ni el cuidado necesario.

Con gran preocupación advertimos que en diversos municipios llegan personas a lucrar con los terrenos de uso común o de zonas federales, e inmediatamente lotifican y ponen a la venta lotes, además, existen lotes con bajada de luz por parte de La Comisión Federal de Electricidad, sin que cuenten con algún documento que acredite la propiedad, ante ello la reforma que se plantea, es con relación al Artículo 115 fracción V inciso e) y i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que es a través de la:

---

<sup>3</sup> <https://oaxaca.quadratin.com.mx/incendio-en-basurero-clandestino-contamina-la-ciudad-de-oaxaca/>

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 71.-</b>            I...            II...            ...            XXII.- Emitir las órdenes de protección idóneas, para salvaguardar la integridad de las mujeres y niñas que se encuentren viviendo cualquier tipo de violencia de género, y realizar las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento y ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; y</p> <p>XXII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p><b>Artículo 71.-</b>            I...            II...            ...            XXII.- En el primer semestre del primer año del inicio de la administración municipal, proponer a los y las integrantes del Ayuntamiento los acuerdos, contratos o convenios a celebrar con la Federación para para la administración y custodia de las zonas federales, incluyendo los derechos de vía.</p> <p>XXIII.- Emitir las órdenes de protección idóneas, para salvaguardar la integridad de las mujeres y niñas que se encuentren viviendo cualquier tipo de violencia de género, y realizar las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento y ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; y</p>

*"2023, Año de la Interculturalidad"*

	<b>XXIV.-</b> Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 EN SU FRACCIÓN XXII, CORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DECRETO**

Artículo 71.-

I...

II...

...

**XXII.-** En el primer semestre del primer año del inicio de la administración municipal, proponer a los y las integrantes del Ayuntamiento los acuerdos, contratos o convenios a celebrar con la Federación para para la administración y custodia de las zonas federales, incluyendo los derechos de vía.

**XXIII.-**

**XXIV.-**

*"2023, Año de la Interculturalidad".*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ ATURA**  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI  
HEROICA CIUDAD DE  
EJUTLA DE CRESPO